

## Renta Vitalicia

Es una modalidad de pensión producto del contrato entre la persona afiliada y una compañía de seguros de vida. En este caso, la AFP traspasa a la asegurador los fondos previsionales de la persona como pago de una prima única, es decir el pago de una pensión fija mensual. Por su parte, la compañía de seguros, asume el riesgo de sobre vida de la persona, independientemente de los años que la persona logré vivir, y paga una pensión mensual para toda la vida que es fija en UF; es decir, se ajusta por inflación y no pierde valor real ni poder adquisitivo.

Una vez contratada, la Renta Vitalicia es irrevocable, por lo que no puede cambiarse de aseguradora ni de modalidad de pensión. En este modalidad, la persona afiliada pierde la propiedad de los fondos. Por tanto, no existe posibilidad de herencia. Ahora bien, sí puede generar pensión de sobrevivencia para los beneficiarios legales. En ese sentido, una Renta Vitalicia puede tener una condición especial llamada período garantizado.

Si se contrata una Renta Vitalicia, se puede solicitar como condición especial garantizar el pago de su pensión pactada por una cantidad de años determinada. Para esto debe designar un beneficiario, que puede no ser una persona del grupo de beneficiarios legales, quien en caso de su fallecimiento recibirá pensión por el periodo garantizado.

X

En la modalidad de Renta Vitalicia el monto es fijo en UF. Esto implica que incorpora la inflación, por lo que no pierde valor real y el poder adquisitivo se mantiene en el tiempo ´, como se puede ver en la gráfica, que tiene como supuestos los que se indican a continuación.

## Pensión Estimada en Renta Vitalicia:

- Pensionado: 66 años
- Cónyuge: 63 años
- Balance de su Cuenta Individual: 2.596 UF
- Monto de la primera pensión: 13,25 UF



Fuente: www.cmfchile.cl